Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, 14 de julio de 2022

Proceso	Verbal – Impugnación Del Reconocimiento De la Paternidad
Demandante	Walner Ríos Hurtado
Demandado	Santa Ibeth Correa Bejarano
Menor de edad	Caty Julieth Ríos Correa
Radicado	05001 31 10 010 **2022 – 00244** 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda

En vista que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD** instaurada por **WALNER RIOS HURTADO,** y en contra de la señora **SANTA IBETH CORREA BEJARANO**, en representación legal de la menor de edad **CATY JULIETH RIOS CORREA**.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 386 de la misma obra y la ley 1060 de 2006.

TERCERO. - **NOTIFICAR** personalmente este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** haciéndole entrega de la copia de la demanda y de sus anexos (Art. 369 C. Gral. del P.). Advirtiéndosele, al momento de la notificación, que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN a que hubiese de practicarse dará lugar a la declaratoria de la impugnación acá alegada, de conformidadcon lo dispuesto en el inciso 1° numeral 2° del artículo 386 del C. G del P.

CUARTO. – En aplicación del principio de economía procesal y teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 372 del C. Gral. del P., faculta al Juez para el decreto de

pruebas a practicar en la audiencia inicial, con el fin de agotar en ella el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 373 siguiente, y el numeral 2° del art. 386 se hace necesario desde ahora decretar la **PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE ADN**, a la cual se citará a **CATY JULIETH RIOS CORREA, WALNER RIOS HENAO y SANTA IBETH CORREA BEJARANO**. Para su realización, se fijará fecha, hora y lugar, una vez se notifique la parte demandada.

QUINTO. - NOTIFICARLE al señor Agente del Ministerio Público el presente auto y correrle traslado por un término de tres (3) días, atendiendo las facultades otorgadas por ley y previstas en el artículo 46 del C. Gral. del P. Así mismo notificar a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

AHG